

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 130-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha, catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*; además precisa, *"La estructura Orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador"*.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, el Artículo 39° de la citada Ley, prescribe que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*

Que, considerando que el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece: *"La función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento."*

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, prescribe que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación."*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el Artículo 24º Inciso b) de la norma precedentemente señalada, precisa como derecho de los Consejeros Regionales de Cusco: "(...) b) *Proponer ordenanzas y cuerdos regionales* (...) e) *Fiscalizar los actos de los funcionarios de los órganos de dirección, asesoramiento y administración del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos Regionales Especiales y todas las entidades públicas que operan dentro la jurisdicción del Gobierno Regional; y también de otros asuntos de interés general.* (...)".

Que, mediante Oficio N° 322-2017-GRC/CRE/NUN de fecha 21 de setiembre de 2017, el Consejero Regional Sr. Nicanor Umiyauri Ninahuamán, remite la Moción de Orden del Día por el que solicita "Convocar al Equipo Técnico Impulsor conformado mediante Acuerdo Regional N° 076-2015, Director Ejecutivo PLAN MERISS, IMA, Gerente de Recursos Naturales, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, a efectos de que informen al Pleno del Consejo Regional del Cusco, sobre las acciones realizadas frente al Proyecto Majes Siguas II", en razón de que en los últimos días en los diferentes medios de comunicación a nivel regional y nacional manifiestan que para el proyecto Majes Siguas II llegaron a la obra los 60 componentes de la tuneladora con la cual se inició la construcción de los túneles trasvase y distribución de agua para las 38,500 hectáreas del cultivo que son el objetivo del Proyecto Majes.

Por tanto; el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS por UNANIMIDAD, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR: al Equipo Técnico Impulsor conformado mediante Acuerdo Regional N° 076-2015; a los Directores Ejecutivos del PLAN MERISS, IMA; Gerente Regional de Recursos Naturales, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, a efectos que informen al Pleno de Consejo Regional del Cusco, sobre las acciones realizadas frente al Proyecto Majes Siguas II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, a realizar las acciones administrativas a efectos de que el Equipo Técnico Impulsor, cumpla con alcanzar sus informes por escrito con 72 horas de anticipación a la fecha del informe ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintiún días del mes de Setiembre del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

